

Manizales, 17 de enero de 2024

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas Manizales

Referencia: Concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” ACUERDO No. CSJCAA17-476 6 de octubre de 2017".

Asunto: Derecho de petición

BILMA PATRICIA GALLEGO CHICA, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con C.C. 30.234.511, expedida en Manizales, haciendo uso de mi derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, formulo por este medio derecho de petición, fundamentada en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: Por medio de ACUERDO No. CSJCAA17-476 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dio apertura a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

SEGUNDO: Realicé inscripción al cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con código 260602, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos del cargo y soporte de documentos del concurso de méritos.

TERCERO: Presente la prueba de conocimientos en la fecha establecida, obteniendo resultado aprobatorio con respecto a las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades, lo cual me permitió conformar la lista de elegibles para el cargo.

CUARTO: El 11 de enero 2023 publicaron la vacante para el cargo de Asistente Administrativo de centro de servicios de los JEPMS, grado 6, Despacho centro de servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Manizales – Caldas, a la cual me presente enviando documento diligenciado al correo [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 17 de enero 2023.

QUINTO: No obstante, lo anterior, al día de hoy, más de cinco (5) años después, no me ha sido comunicado el nombramiento en el cargo.

SEXTO: El Artículo 10 del ACUERDO No. CSJCAA17-476 6 de octubre de 2017, estableció lo siguiente:

#### *Artículo 10. NOMBRAMIENTO*

*Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.*

*En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.*

SEPTIMO: Por su parte, los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, rezan:

*Ley 270 de 1996.*

**ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACION Y POSESION EN EL CARGO.**  
*El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.*

*Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.*

*La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.*

*Confirmada en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.*

**PARÁGRAFO.** *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.*

**ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO.** *Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.*

*Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.*

OCTAVO: Lo anterior indica que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, no ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ACUERDO No. CSJCAA17- 476 6 de octubre de 2017 y tampoco al mandato legal de los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, con respecto al cargo de mi inscripción al concurso de méritos y en el cual me encuentro en lista de elegibles desde hace más de cinco (5) años.

## PETICIONES

### PETICIÓN PRINCIPAL.

PRIMERA: Solicito que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas ordene a la autoridad nominadora que se me nombre en la mayor premura, en el cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con código 260602, sobre el cual me encuentro en lista de elegibles.

En caso de respuesta negativa a mi solicitud principal, solicito se absuelvan las siguientes:

### PETICIONES SUBSIDIARIAS.

SEGUNDA: Solicito que de conformidad con lo establecido por el Artículo 167 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas me informe cuantas personas que han conformado la lista de elegibles con respecto al cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con código 260602, convocado en concurso de méritos por medio del ACUERDO No. CSJCAA17- 476 6 de octubre de 2017, han sido nombradas en el mismo y las posiciones en que se encontraban con respecto al puntaje obtenido en la prueba realizada, a partir de la conformación misma de la lista de elegibles y hasta la actualidad.

TERCERA: Solicito que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas me informe la razón por la cual no me ha designado como titular en el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con código 260602, convocado en concurso de méritos por medio del ACUERDO No. CSJCAA17- 476 6 de octubre de 2017, sobre el cual hago parte de la lista de elegibles desde hace más de cinco (5) años.

Atentamente



---

BILMA PATRICIA GALLEGO CHICA  
C.C. 30.234.511, expedida en Manizales Email:  
pattygallego15@hotmail.com Teléfono:  
3113266131